

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Aeropuertos del Perú S.A.
Primer grupo de aeropuertos de provincia

Fecha de actualización: 30 de junio de 2019

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Talara – Piura; ▪ Tumbes – Tumbes; ▪ Chachapoyas – Amazonas; ▪ Iquitos – Loreto; ▪ Tarapoto – San Martín; ▪ Pucallpa – Ucayali; ▪ Trujillo – La Libertad; ▪ Anta – Ancash; ▪ Cajamarca – Cajamarca; ▪ Chiclayo – Lambayeque; ▪ Pisco – Ica; y, ▪ Piura – Piura. 	<p>Cláusula 5.7.1. (p. 33-34)</p> <p>Anexo 1</p> <p>Cláusula 5.9. (p. 35)</p> <p>Adenda 1</p> <p>Adenda 2</p> <p>Adenda 4</p>
2	Fecha de suscripción	11 de diciembre de 2006.	Circular N° 60
3	Plazo de concesión	25 años	Cláusula 4.1. (p. 30-31)
4	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adenda 1: 05 de febrero 2008. Entrega en operación del aeropuerto de Pisco, adiciones al numeral 5.9 del contrato, modificación e incorporación al numeral 20.1.1, adición del numeral 3.6 al Anexo 11, y modificación del numeral 5 del Anexo 11. ▪ Adenda 2: 06 de marzo de 2008. Entrega en operación del aeropuerto de Chiclayo, modificación del numeral 5.12.1. ▪ Adenda 3: 17 de setiembre 2008. Modificación numeral 1.1 “Acreedores Permitidos”, 1.83 “Pago por Obras (PAO)”, 7.7.9 “tarifa de US\$ 1.00”, 7.7.10 “Cobro de tarifa única a INDECI” y 7.7.11 “Responsabilidad de verificación del cobro de tarifas que se hace referencia en los numerales 7.7.9 y 7.7.10”. ▪ Adenda 4: 24 de noviembre 2008. Entrega en operación del aeropuerto de Piura, modificación de los Anexos 1 (Apéndice 2 y 3); Anexo 2 (Apéndice 1); Anexo 3 (Apéndice 1 y 2); y Anexo 14. ▪ Adenda 5: 23 de diciembre de 2009. Incluye definiciones y procedimiento de pago y aprobación de obras adicionales, agilizar el proceso de aprobación de los planes maestros, entre otros. Se modificó numerales 1.77, 8.3.3 y literal b) del numeral 1.4 del anexo 8; y adicionar numerales 8.24 y 2.6.4 del anexo 17. ▪ Adenda 6: 20 de diciembre de 2010. Incorpora mecanismos para la emisión de CAO y CRPAO. Modifica numerales 1.20, 1.35, 1.55; numeral 2.5 del anexo 17; anexo 18. Adiciona numeral 16.6, 2.5.3 anexo 17 y literales n), o) y p) numeral 3 del anexo 17 y el anexo 9. ▪ Adenda 7: 31 de marzo de 2011. Modificación del segundo párrafo, del acápite ii), del literal b), del numeral 16.5.1. ▪ Adenda 8: 12 de junio de 2015. Modificación de Anexo 24 	<p>Adenda 1</p> <p>Adenda 2</p> <p>Adenda 3</p> <p>Adenda 4</p> <p>Adenda 5</p> <p>Adenda 6</p> <p>Adenda 7</p> <p>Adenda 8</p>
5	Factor de competencia	Menor Pago por Mantenimiento y Operación (PAMO)	Circular N° 025 (p. 02)
6	Modalidad	Cofinanciada	Cláusula 2.3. (p. 22)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Aeropuertos del Perú S.A.
Primer grupo de aeropuertos de provincia

Fecha de actualización: 30 de junio de 2019

Nº	Tema	Contenido	Ref.
7	Capital mínimo	USD 2 millones de capital suscrito, 25% pagadero al momento de constituir la Sociedad Concesionaria y el saldo pagadero a más tardar al finalizar segundo año de la Concesión.	Cláusula 3.3.1. (p. 27)
8	Garantías a favor del concedente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento por USD 2 millones, que debe ser renovada anualmente por el 25% de los ingresos del año anterior si este monto fuera mayor a los USD 2 millones. ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras por el 20% del monto total de la obra. ▪ Garantía de Adelanto de Pago por las Obras de Rápido Impacto y Equipamiento Mínimo: carta fianza por el 20% del importe de la factura. 	Cláusula 10.2. (p. 67-68)
9	Garantías a favor del concesionario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantiza la transferencia completa y oportuna de los fondos destinados al Fideicomiso. ▪ Garantiza el cumplimiento de CORPAC de sus responsabilidades para garantizar la seguridad de la aviación civil. ▪ Garantiza la no construcción, ni operación de nuevo aeropuerto de uso comercial en un radio de 150 km. ▪ Si en la Toma de Posesión existieran bienes obsoletos que generen impactos ambientales, el Concedente se encargará de retirarlos. 	Cláusula 10.1. (p. 67)
10	Compromiso de inversión	<p>Monto de inversión: aprox. USD 232 millones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obras obligatorias: <ul style="list-style-type: none"> - Obras de rápido impacto (primeros 9 meses) (aprox. USD 4 millones). - Obras de seguridad (primeros 18 meses). - Ampliación y remodelación terminal (sólo Cajamarca, Piura y Tumbes) (primeros 24 meses). ▪ Obras Plan Maestro Detallado de Desarrollo (año 2 al año 25). ▪ Obras de Rehabilitación (año 2 al año 25). 	<p>Cláusula 8.2. (p. 51-54)</p> <p>Anexo 25. Inversiones obligatorias</p> <p>Anexo 27. Reglamento para ejecución y Contratación de las Obras, actividades de Mantenimiento periódico, equipamiento y Servicios y consultorías.</p>

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Aeropuertos del Perú S.A.
Primer grupo de aeropuertos de provincia

Fecha de actualización: 30 de junio de 2019

Nº	Tema	Contenido	Ref.
11	Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Faltas graves:</u> De USD 100 mil a USD 500 mil. <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida del certificado de operación. - Reducción participación socio estratégico. - Integrar capital inicial en plazo estipulado en contrato - Insolvencia, liquidación, etc. - Cualquier incumplimiento doloso del Concesionario que implique un delito de acción pública. - Transferencia de derechos del concesionario. - No lograr la Estructuración Financiera. - Disposición de bienes afectados a la Concesión. - Atraso en ejecución de obras. - Otros. ▪ <u>Faltas No Graves:</u> De USD 2 mil a USD 30 mil. <ul style="list-style-type: none"> - Atraso en presentar Plan Maestro: Plan Anual de Inversiones, Programa de Mantenimiento, entre otros (entre USD 2 y 4 mil por día). - Incumplimiento en los niveles de servicio de áreas de Check in, TUUA, Salas de Embarque (USD 4 mil por vez). - Otros. 	Anexo 9. Tabla de Penalidades (p. 335-339)
12	Solución de controversia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo. ▪ Arbitraje. <ul style="list-style-type: none"> a) De Conciencia: Controversias Técnicas. b) De Derecho: Controversias No Técnicas. <ul style="list-style-type: none"> - Internacional - CIADI: más de USD 5 millones. - Nacional: menos de USD 5 millones. 	Cláusula 16.4. (p. 102) Cláusula 16.5. (p. 103)
13	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vencimiento del plazo. ▪ Mutuo acuerdo. ▪ Incumplimiento del concesionario. ▪ Incumplimiento del concedente. ▪ Decisión unilateral del concedente. ▪ Fuerza mayor o caso fortuito. 	Cláusula 15. (p. 91-99)
14	Equilibrio económico	<p>Si como consecuencia de las leyes o actos de gobierno ocurre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción de los ingresos anuales en 5% o más; ▪ Incremento en los costos y/o gastos anuales en 5% o más; ▪ O el efecto compuesto de las dos anteriores. <p>Entonces el concedente tendrá que restaurar el equilibrio económico-financiero.</p>	Cláusula 19. (p. 109-110)
15	Garantías a favor de acreedores permitidos	<p>Se pueden otorgar en garantía el derecho de Concesión, los ingresos netos de la Concesión y las acciones o participaciones que correspondan a la Participación Mínima.</p>	Cláusula 10.4. (p. 69-73)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Aeropuertos del Perú S.A.
Primer grupo de aeropuertos de provincia

Fecha de actualización: 30 de junio de 2019

Nº	Tema	Contenido	Ref.
16	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguros para Trabajadores y Empleadores: exigidos por ley. ▪ Seguros de Responsabilidad y Propiedad: <ul style="list-style-type: none"> - Seguro de cobertura amplia por responsabilidad civil por daños a empleados, terceras personas y bienes y responsabilidad pública con cobertura por defunción, daño y pérdidas. - Seguro de cobertura amplia por responsabilidad civil de operadores de aeropuertos por daños a personas. - Seguro contra Todo Riesgo de Daños Materiales y Lucro Cesante; incluidos riesgos políticos y de la naturaleza. - Seguro de Deshonestidad 3D por personas que presten servicios en el aeropuerto. 	Cláusula 11.2. (p. 74-75)
17	Inicio de operaciones	La fecha de inicio de la explotación se computará a partir de la toma de posesión. La cual ocurrirá en <u>un acto único</u> en la fecha de cierre.	Cláusula 3.3. (p. 27-30)
18	Estándares de servicio	Se deberá cumplir con los criterios mínimos de calidad consistentes con los siguientes Estándares Básicos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ International Standards Organization (ISO) ▪ International Airline Transport Association (IATA) ▪ Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ▪ Airport Council International (ACI) 	Cláusula 1.39. (p. 11) Cláusula 1.105. (p. 19) Cláusula 7.1.1. (p. 41)
19	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tarifas: TUUA, aterrizaje y despegue, estacionamiento, puentes de abordaje, uso de instalaciones de carga, Atención en Horas Extras. ▪ Cargos de acceso. Almacenamiento y Despacho de Combustible, Uso de Instalaciones para Servicio de Rampa, Alquiler de locales para líneas aéreas y servicios comerciales. 	Cláusula 7.7. (p. 45) Anexo 7. (p. 315-321)
20	Reajustes de tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Concesionario reajustará las tarifas y los cargos de acceso al 01 de enero de cada año en función del IPC nacional y de USA. ▪ OSITRAN podrá revisar las tarifas quinquenalmente ante cambios en la calidad y la demanda. 	Cláusula 7.7.7. (p. 46-47) Cláusula 7.7.8. (p. 47)
21	Retribución del Estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Corresponde al 15% de los ingresos no regulados del Concesionario menos impuestos y participación de empleados; deducidos de las facturas por cobrar a las Fuerzas Armadas. ▪ La retribución puede ser mayor o menor que cero. 	Cláusula 1.104. (p. 19) Anexo 17, numeral 2.4. (p. 369-370)
22	Pago en efectivo	El pago en efectivo se realiza contra la presentación de liquidaciones por parte del concesionario, en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obras de rápido impacto y equipamiento mínimo del período inicial. ▪ Pago del 30% de las inversiones en el período remanente. ▪ Mantenimiento correctivo. 	Anexo 17, numeral 2.6. (p. 377-380)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Aeropuertos del Perú S.A.
Primer grupo de aeropuertos de provincia

Fecha de actualización: 30 de junio de 2019

Nº	Tema	Contenido	Ref.
23	PAO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pago trimestral en Dólares o en Nuevos Soles (según la moneda que se utilice en la Estructuración Financiera) que el Concedente realizará a favor del Concesionario. ▪ Son pagos por Obras correspondientes a las inversiones en equipamiento y mantenimiento periódico durante el periodo inicial y remanente. ▪ El concedente decide si el PAO será pagado utilizando Certificados de Avance de Obra (CAO) o con pagos diferidos del Fideicomiso. 	Adenda 3 Anexo 17, numeral 2.5. (p. 370-371)
24	CAO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de avance de obra, emitido por el OSITRAN a solicitud del concesionario y que requiere ser certificado por el concedente. ▪ Mediante la emisión del CAO, OSITRAN otorga su conformidad respecto un Hito ejecutado por el concesionario y el concedente a través de su certificación, reconoce el monto que deberá cancelar por el avance de las obras del Plan Maestro, Plan de Equipamiento, Programa de Mantenimiento y de las obras de rehabilitación y mejoramiento del lado aire a lo establecido en el anexo 18. 	Adenda 6 Cláusula 1.20. (p. 09)
25	Hito	Se considerará como Hito al avance de las obras, conforme a lo establecido en el anexo 18.	Adenda 6 Cláusula 1.55. (p. 12)
26	CRPAO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es cada uno de los certificados de reconocimiento de derechos del PAO, a ser emitidos por el concedente, con el motivo de la expedición de cada CAO, que certifica y acredita la obligación directa, general, incondicional e irrevocable del Concedente de pagar el monto establecido en dicho certificado por concepto de PAO, en los plazos establecidos. ▪ Cada CRPAO se registrará exclusivamente por los términos y condiciones establecidos en el mismo. 	Adenda 6 Cláusula 1.36. (p. 09) Anexo 18, numeral 8 (p. 393)
27	PAMO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pago por Mantenimiento y Operación = USD 9,4 millones anuales. ▪ Corresponde al pago por actividades de mantenimiento rutinario. ▪ Se ajusta anualmente por el índice de precios nacional y el índice de precios de Estados Unidos. ▪ PAMOs marginales: <ul style="list-style-type: none"> - Aerop. Piura: USD 675 000. - Aerop. Chiclayo: USD 800 000. - Aerop. Pisco: USD 1 000 000. 	Anexo 17, numeral 2, 5 y 7 (p. 364 y p. 384-385) Circular N° 046 del 3 de abril del 2006.